



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00274406- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00366144-UNC-DIR#ESCMB (orden 13), en la que, en virtud del pedido realizado por la interesada al orden 3, la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” solicita autorización para liquidar y abonar los días de licencia anual ordinaria que no alcanzó a gozar la ex agente de esa institución Sra. ROSA CANDELARIA JAIME (Leg. 30.094) con motivo de haberse jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, por Resolución Rectoral N° RR-2021-1116-E-UNC-REC (agregada al orden 37) se aceptó a partir del 16 de junio de 2021 la renuncia definitiva de la nombrada al cargo docente de la categoría Tres, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3663/5B), a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que, según informa la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 21, a la ex agente se le adeudan diecisiete días hábiles en tal concepto, proporcional a los días laborados en el año 2021, no gozados con motivo de haberse desvinculado de la Universidad con anterioridad al vencimiento del período reglamentario de usufructo;

Lo informado por el Área Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 38 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68700-E-UNC-DGAJ#SG (orden 29);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06 y de la Resolución HCS 628/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor de la Sra. ROSA CANDELARIA

JAIME, ex agente legajo 30.094 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, de diecisiete (17) días hábiles de licencia anual ordinaria (proporcional) correspondientes al período 2021, no usufructuados por haberse acogido a la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv